



Resolución Jefatural

N° 00342-2024-MINEDU/SG-OGA

Lima, 20 de diciembre de 2024

Visto, el Expediente N° 799147-2024 y demás documentos que se acompañan y;

CONSIDERANDO:

Que, en atención a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la “Ley General de Gestión Integral de los Residuos Sólidos”, se establecen tres finalidades para la gestión integral de residuos sólidos. La primera finalidad es la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en su origen, priorizando esta opción frente a cualquier otra alternativa. La segunda finalidad, respecto de los residuos sólidos generados, es la recuperación y valorización material y energética, incluidas la reutilización, reciclaje, compostaje, y coprocesamiento, siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente. Finalmente, la tercera finalidad es la disposición final de los residuos sólidos en infraestructura adecuada, la cual constituye la última alternativa de manejo y debe realizarse bajo condiciones ambientalmente responsables.

Que, mediante el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM, se aprobaron las Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública, cuyo objetivo es establecer directrices para la gestión de la ecoeficiencia, entendida como un proceso permanente y continuo destinado a optimizar el desempeño ambiental y económico de las entidades, logrando así la mejora continua del servicio público.

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala que en el caso de bienes muebles no considerados como patrimoniales, se aplica supletoriamente las disposiciones de la misma, en la medida que no exista una regulación expresa al respecto.



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0799147

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BC6E7E

Que, mediante Informe N° 0249-2024-MINEDU/VMGP/DIGESE/DEBEDSAR/COAR-PUNO/DG, de fecha 17 de octubre de 2024, el Colegio de Alto Rendimiento de Puno (COAR PUNO) informó a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) que cuenta con bienes no patrimoniales en desuso para su disposición (colchones, frazadas, toallas, almohadas, sábanas, fundas de colchón y de almohada), por lo que solicita apoyo;

Que, conforme al artículo 61 de la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, se establecen los tipos de actos de disposición, y en concordancia con el artículo 63 se dispone las pautas para el otorgamiento voluntario de la transferencia de bienes. En este sentido, el COAR PUNO ha recibido solicitudes para la transferencia de los bienes no patrimoniales en desuso, de las siguientes instituciones;

	Nombre de la Institución pública	Oficio de respuesta de la Municipalidad	Fecha	Solicitud
01	Sistema de Atención Móvil de Urgencia – PP0104 - DIRESA - PUNO	Oficio N° 186-2024-DIRESA-PUNO/DG-DESP-PP0104	08.08.2024	6 unidades de colchones 6 unidades de almohadas 12 unidades frazadas 12 unidades sábanas 12 unidades de toallas de aseo
02	Institución Educativa Secundaria Sajanacachi – UGEL PUNO	Oficio N° 074-2024/ME/DRE-P/UGEL-PUNO/I.E.S. - SAJANACACHI	10.10.2024	Colchones. Toallas, almohadas y otros elementos.
03	Institución Educativa Primaria N° 70250 HUACULLANI – UGEL CHUCUITO JULI	Oficio N° 033-2024-MINEDU/ UGEL CHUCUITO JULI/ IEP N° 70250/BChA	11.10.2024	55 unidades de colchones 55 unidades de toallas de aseo

Que, mediante Memorándum N° 04408-2024-MINEDU/VMGP-DIGESE-DEBEDSAR, de fecha 4 de noviembre de 2024, la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) informó a la Oficina de Logística que el COAR PUNO cuenta con bienes no patrimoniales en desuso para disposición, solicitando que, a través de la Coordinación de Mantenimiento, se realice la disposición correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1895-2024-MINEDU/SG-OGA-OL-MANT, de fecha 18 de diciembre de 2024, la Oficina de Logística, a través de la Coordinación de Mantenimiento, tras evaluar la documentación presentada conforme a la normativa vigente y las consideraciones expuestas en los antecedentes sobre la disposición final de los bienes no patrimoniales en desuso, concluye que, al haberse recibido las solicitudes de transferencia del Sistema de Atención Móvil de Urgencia – PP0104 - DIRESA – PUNO, Institución Educativa Secundaria Sajanacachi – UGEL PUNO y Institución Educativa Primaria N° 70250 HUACULLANI – UGEL CHUCUITO JULI, y al no existir impedimento técnico o legal, se recomienda iniciar el procedimiento de transferencia de los bienes no patrimoniales en desuso.

Contando con la visación de la Jefatura de la Oficina de Logística, y;

De conformidad con el Decreto Ley N° 25762 - Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificada por la Ley 26510, el Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA - Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales - Ley N° 29151, y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU - Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, la Resolución Directoral N°

EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0799147

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: BC6E7E



0011-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0004-2021-EF/54.01 y la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, el Decreto Legislativo N° 1278 - Ley General de Gestión Integral de los Residuos Sólidos, y el Decreto Supremo N° 016-2021-MINAM - Disposiciones para la Gestión de la Ecoeficiencia en las Entidades de la Administración Pública;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la transferencia de los bienes no patrimoniales a favor de las siguientes instituciones: Sistema de Atención Móvil de Urgencia – PP0104 - DIRESA – PUNO, Institución Educativa Secundaria Sajanacachi – UGEL PUNO y Institución Educativa Primaria N° 70250 HUACULLANI – UGEL CHUCUITO JULI, según se detalla en el siguiente cuadro:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UND. MEDIDA	Nombre de la Institución pública
1	Colchones	6	UNIDAD	Sistema de Atención Móvil de Urgencia – PP0104 - DIRESA - PUNO
2	Almohadas	6	UNIDAD	
3	Frazadas	5	UNIDAD	
4	Sábanas	12	UNIDAD	
5	Toallas	12	UNIDAD	
6	Colchones	43	UNIDAD	Institución Educativa Secundaria Sajanacachi – UGEL PUNO
7	Almohadas	83	UNIDAD	
8	Sábanas	5	UNIDAD	
9	Toallas	336	UNIDAD	
10	Fundas de colchones	13	UNIDAD	
11	Fundas de almohada	140	UNIDAD	Institución Educativa Primaria N° 70250 HUACULLANI – UGEL CHUCUITO JULI
12	Colchones	55	UNIDAD	
13	Toallas de aseo	55	UNIDAD	

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Logística notifique, a través del sistema E-Sinad, la presente resolución y los respectivos antecedentes al Órgano de Control Institucional (OCI), a fin de que inicie las acciones correspondientes en el marco de su competencia.

Artículo 3.- Disponer que la Dirección del Colegio de Alto Rendimiento de Puno se encargue de la disposición final conforme a lo establecido en el artículo 1 de la presente resolución. Posteriormente, deberá comunicar a la Dirección de Educación Básica para Estudiantes con Desempeño Sobresaliente y Alto Rendimiento (DEBEDSAR) y a la Coordinación de Mantenimiento de la Oficina de Logística, a través del E-Sinad, adjuntando las actas que certifiquen la ejecución de la presente Resolución Jefatural.



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0799147

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/es_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BC6E7E**

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Logística notifique, a través del sistema E-Sinad, la presente Resolución Jefatural a la Oficina de Contabilidad y Control Previo, dentro de los diez (10) días siguientes a su emisión.

Regístrese y Comuníquese

FIRMADO DIGITALMENTE

TERESA ZENaida QUIROZ SILVA
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Educación



EXPEDIENTE: MPD2024-EXT-0799147

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_6/VDD_ConsultaDocumento.aspx e ingresando la siguiente clave: **BC6E7E**